



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

282

DECRETO N°.

"Por el cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, profirió fallo de primera instancia de fecha 21 de julio de 2017, dentro del proceso disciplinario radicado con el número OD-00041-2014-, seguido contra ALEXIS OVIEDO ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.267.383, en su condición de Coordinador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL DE PINILLOS, ubicada en el Municipio de Mompos-Bolívar, en el cual se le impone la sanción consistente en "DESTITUCIÓN DEL CARGO e INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS y CONTRATAR CON EL ESTADO por el término de diez (10) años"

Que según constancia ejecutoria de fecha 22 de agosto de 2017, de la Jefa de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, el señalado fallo disciplinario quedó en firme el día 22 de agosto de 2017, por lo que se procederá a hacerla efectiva, en cumplimiento de los artículos 45, 46, 172 y 174 de la Ley 734 de 2002.

Que según el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, el educador sancionado ALEXIS OVIEDO ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.267.383, actualmente sigue ocupando el empleo Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Colegio Nacional Pinillos, del Municipio de Mompos-Bolívar, en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de sanción

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta.

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce entre otros por inhabilidad sobreviniente y por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria.

Que con el fin de dar cumplimiento a la sanción de que se trata, es imperativo hacerla efectiva

DECRETA:

PRIMERO: Hacer efectiva la sanción de "DESTITUCIÓN DEL CARGO e INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS y CONTRATAR CON EL ESTADO por el término de diez (10) años", impuesta al señor ALEXIS OVIEDO ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.267.383, en su condición de DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR

SEGUNDO: En consecuencia, retirar del servicio al educador ALEXIS OVIEDO ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.267.383

TERCERO: Enviase copia del presente acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Procuraduría Regional de Bolívar, Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, Grupo de Nomina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

19 JUL. 2019

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

- Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Ariel Castilla Alcalá
Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo